



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6675/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN 1.033/2018, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA INVICTO 50 CS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES ESTABLECIDAS PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS DROSOPHILA SUZUKII (MATSUMURA). DIPTERA: DROSOPHILIDAE

Santiago, 27/08/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.943 que declara plaga presente con distribución restringida y establece programa de acciones de vigilancia para la plaga *Drosophila suzukii* y deroga Resolución 3.672 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, la resolución 1.943 de 2019, que declara plaga presente con distribución restringida y establece programa de acciones de vigilancia para la plaga *Drosophila suzukii* y deroga Resolución 3.672 de 2017, establece que con el propósito de evitar o mitigar los potenciales daños que pueda provocar la plaga en especies hospedantes cultivadas, es pertinente determinar la forma en la cual se procederá con el uso de los plaguicidas que han sido previamente autorizados por Servicio bajo el amparo de la Resolución N° 3.672/2017.
4. Que, la empresa **Point Chile S.A.**, ha modificado las concentraciones y los cultivos de la autorización de uso especial, presentando una nueva declaración de eficacia de fecha 25 de julio de 2019, respecto del plaguicida **INVICTO 50 CS**, para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura).

RESUELVO:

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 1.033, de fecha 13 de febrero de 2018, en el sentido de corregir las concentraciones de aplicación y agregar los cultivos peral y manzano en la autorización de uso del **INVICTO 50 CS**, autorización del SAG N° 1.833, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. El citado plaguicida es un insecticida que actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, la que establece lo siguiente:

--	--	--	--	--	--	--	--

CULTIVO	DOSIS (cc/hL)	PERIODO DE PROTECCIÓN (días)	APLICACIONES POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (horas)	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
Vides	20	12	2	12	2	Realizar aplicación tan pronto se detecte la presencia de la plaga desde el estado de pinta hasta cosecha y repetir con un intervalo de 15 días, cuando sea necesario. Mojamiento: 1500 L de agua/ha. Toxico para abejas. No aplicar en plena floración, o bien remover las colmenas antes de su aplicación.
Durazno, Damasco, Cerezo, Ciruelo	20		4		14	
Arándano, Frutilla, Frambuesa, Mora	250 (cc/ha)		2		2	
Manzano, Peral	20		4		20	

3. La autorización del plaguicida **INVICTO 50 CS** para el control de *Drosophila suzukii*, tiene vigencia hasta el **13 de febrero de 2021**. Para su prórroga, el titular de la autorización deberá presentar antes de su vencimiento, ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga en los cultivos de especies indicadas u otras especies hospedantes para las que se recomiende su uso. Dichos ensayos deberán ser realizados en el país por Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio y dar cumplimiento a los protocolos establecidos para estos efectos.

4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1033/2018Resolución Exenta	13/02/2018

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central

- Ruth Graciela Castro Feria - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- JUAN IGNACIO REYES - DEPARTAMENTO TECNICO POINT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CF3E0CDC828B0BE0F886879DA38053EF22B048C9>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CF3E0CDC828B0BE0F886879DA38053EF22B048C9>